BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 8 DE ENERO DE 1988 | Número 5

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 22 de diciembre de 1987 por la que se convocan los Juegos Escolares para el curso 87/88. 67

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Corrección de errores en la Orden de 26 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan ayudas financieras a conceder a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y granizo del mes de octubre de 1987. 70

Orden de 9 de octubre de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan normas para los cambios de titularidad y de orientación productiva en las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas. 70

CONSEJERIA DE SANIDAD

Orden de 28 de diciembre de 1987 de la Consejería de Sanidad por la que se prorroga la Orden de 11 de febrero de 1987 en lo concerniente a la concesión de becas a familias e instituciones sin fines de lucro. 74

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto número 22/1987, de 1 de octubre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Región de Murcia. 74

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente de declaración de herederos abintestato número 702/87. 75

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 428 de 1987. 75

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 808 de 1987. 75

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 688 de 1987. 75

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 833 de 1987. 76

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 827 de 1987. 76

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 813 de 1987. 76

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 829 de 1987. 76

Distrito San Javier. Juicio de faltas número 200 de 1987. 77
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 835 de 1987. 77
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 831 de 1987. 77
Distrito Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 71 de 1987. 77
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 810 de 1987. 77
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 174 de 1987. 78
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 809 de 1987. 78
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 819 de 1987. 78
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 817 de 1987. 78
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 626 de 1987. 79
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 892/86. 79
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 628-C/87. 79
Distrito Mula. Juicio de faltas número 242/86. 80
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 219 de 1987. 80
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.410/85. 80
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 921 de 1987. 80

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

10930 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 22 de diciembre de 1987 por la que se convocan los Juegos Escolares para el curso 87/88.

La actividad deportiva en la edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del niño. Por ello esta Consejería viene convocando, curso tras curso, los Juegos Escolares, requiriendo para su desarrollo la colaboración de los distintos Ayuntamientos y Centros de Enseñanza.

Teniendo encomendados por el Decreto 66/1982, de 3 de diciembre, las competencias en materia de Juventud y Deportes, transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el R.D. 2.520/82 de 12 de agosto, que establece en su Anexo I, apartado 2 letra d), como competencia de la Comunidad Autónoma «La Educación Física y la Actividad Deportiva Escolar». Teniendo en cuenta también que la Orden 18-9-87, «B.O.E.» de fecha 23-9-87, sobre programas de Educación Física en el Bachillerato, dice textualmente: «Como complemento del desarrollo de estos contenidos (contenido de Educación Física y Deportiva), los centros podrán organizar actividades deportivas de carácter voluntario para los alumnos, al margen del horario lectivo semanal», y considerando también la propias posibilidades y derechos de los alumnos, respecto a las facultades que les otorga a éstos la LODE para organizarse, consituir asociaciones y por tanto optar por la participación en actividades complementarias, esta Consejería ha resuelto convocar los Juegos Escolares 87/88 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Convocatoria.

La convocatoria de Juegos Escolares 87/88 atiende a dos enfoques o vertientes del deporte. La primera es la realización de una competición organizada según se especifica más adelante y en la normativa que la desarrolla, y la segunda atiende diversas campañas y actividades que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es conseguir hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores la filosofía del deporte como saludable práctica, educativo, lúdico y por qué no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Con esta filosofía, la convocatoria de Juegos Escolares 87/88 va dirigida a todos los colegios de E.G.B. y centros de enseñanza media de la Región, tanto públicos como privados, cuyos alumnos estén en edades comprendidas en las categorías que se especifican más adelante.

El programa de competición de los Juegos Escolares 87/88 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario general:

—Fases internas: A criterio del Centro, durante todo el curso.

—Fases Municipales y en su caso interlocales: Hasta el 27 de febrero.

—Fases intermunicipales y de grupo: Hasta el 9 de abril categoría cadete y hasta el 16 de abril categoría infantil.

—Fase regional: A partir del 16 de abril en categoría infantil y a partir del 23 de abril en categoría cadete.

La fecha de inscripción para participar en las competiciones municipales la fijarán los comités locales.

La fase nacional se desarrollará en las fechas que establezca posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Segunda.—Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización de los Juegos Escolares, tanto para el programa de competición, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden, como para el resto de programas.

Los Ayuntamientos colaboradores percibirán una cantidad resultantes de la distribución de 17.000.000 de pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. en el curso 84/85, corregido con el inverso de la población de los municipios tal y como se refleja en cuadro/anexo II.

Al finalizar el curso escolar, se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación en el programa de competición y la realización de los otros programas.

Tercera. Normativa general del Programa de Competición.

El programa de competición de los Juegos Escolares 87/88 se regirá por la normativa general que aquí se especifica más la normativa específica que elaborará la Dirección Regional de Juventud y Deportes y que se distribuirá oportunamente.

La Competición constará de las siguientes fases:

—Interna, Municipal (Interlocal en su caso), Intermunicipal, Regional y Nacional (organizado por el C.S.D. y sólo para la categoría cadete).

Los participantes podrán inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

—Alevines: Nacidos en el año 76 y posteriores.

—Infantiles: Nacidos en los años 74 y 75.

—Cadetes: Nacidos en los años 72 y 73.

Sólo estará permitida la participación en la categoría que corresponde por la edad, salvo en el caso de los equipos cadetes (deportes de equipo), que podrán incluir en acta dos jugadores infantiles.

En cuanto a la participación por deportes, se permitirá la participación en un deporte de equipo y en todos los de carácter individual que se desee.

La prolongación y las fases de competición para cada categoría se detalla en la normativa específica.

A efectos de organización de las fases intermunicipal y regional se establecen 8 grupos de municipios.

Grupo 1: Aguilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Alamo y Los Alcázares.

Grupo 3: Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.

Grupo 5: Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel y Archena.

Grupo 6: Alcantarilla, Librilla, Alhama, Totana, Aledo y Mazarrón.

Grupo 7: Murcia.

Grupo 8: Cartagena.

A propuesta de los comités de zona y cuando por el número de inscripciones la fase municipal no se pueda realizar, se formarán grupos de municipios de características similares para desarrollar las fases interlocales.

Los deportes que con carácter general se convocan son: cross, atletismo, voleibol, balonmano, ajedrez, tenis de mesa, fútbol, fútbol-sala, natación y baloncesto.

Cuarta.—Organización y control.

Con el fin de asegurar el buen funcionamiento del programa de Competición, la Dirección Regional de Juventud y Deportes constituirá un comité organizador con representación de los sectores implicados, debiendo este comité dotarse de un reglamento de funcionamiento y designar de entre sus miembros una Comisión Permanente.

COMITE REGIONAL (Composición):

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Juventud y Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario: Empleado público designado por el Director Regional a propuesta del Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario Técnico: El Jefe del Negociado de Promoción Deportiva.

Asesor Técnico: El Jefe del Negociado de Deporte Federado.

Vocales: Coordinadores de Zona.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de cada una de las Federaciones siguientes: ajedrez, atletismo, baloncesto, fútbol-sala, fútbol, tenis de mesa, voleibol, natación y balonmano.

El Comité Regional tendrá una Comisión Permanente que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario: Empleado público designado por el Director Regional a propuesta del Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario Técnico: Jefe del Negociado de Promoción Deportiva.

Asesor Técnico: Jefe de Negociado de Deporte Federado.

Vocales: Coodinadores de Zona.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante designado de entre todas las federaciones deportivas citadas anteriormente.

Por último y para asegurar el control, la coordinación y el asesoramiento a los municipios, la Dirección Regional de Juventud y Deportes nombrará ocho coordinadores, que se adscribirán a cada uno de los grupos de municipios.

Será misión de los coordinadores: Asesorar técnicamente a los Comités Locales de su grupo de municipios, revisar la documentación, convocar y dirigir las reuniones del Comité Intermunicipal y coordinar las relaciones de los municipios de su grupo, así como elaborar los informes y las memorias pertinentes.

Los Ayuntamientos crearán Comisiones que velen por el correcto funcionamiento y ejecución de los Juegos, donde estarán representados los sectores implicados en su desarrollo (centros de enseñanza, alumnos, asociaciones de padres, profesores, concejales, etc.).

En aquellos municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización de los Juegos Escolares o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo de los mismos, esta Consejería, a través de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de los colegios.

Quinta.—Disciplina Deportiva Escolar.

Para dicho cometido se constituirá en la Dirección Regional de Juventud y Deportes una Comisión, que con total autonomía e independencia, se encargará de aplicar las normas de disciplina deportiva escolar que dicte la referida Dirección Regional, atendiendo fundamentalmente al carácter pedagógico que conlleva la actividad deportiva en la edad escolar.

Sexta.—Actividades complementarias.

Además del programa de competición especificado en las bases anteriores, la Dirección Regional de Juventud y Deportes con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, no limitando a las categorías establecidas en la base tercera, pondrá en marcha a lo largo del curso y a través del Comité Regional de Juegos Escolares programas complementarios.

El desarrollo de estos programas se hará a través de circulares del Comité Regional a los Ayuntamientos, Comités Locales de Juegos Escolares y en los centros escolares.

Séptima.—Financiación.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos que la organización de los Juegos Escolares comportan, especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, etc.

Disposición Final.

Aquellos Ayuntamientos que hubiesen mandado con anterioridad a la publicación de la presente Resolución la solicitud de adscripción al programa, estarán exentos de hacerlo con arreglo a la norma que determina la base segunda.

Murcia, 22 de diciembre de 1987.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO I

Por el Ayuntamiento de.....don.....,

con D.N.I.:....., en calidad de.....de este Ayuntamiento.

S O L I C I T A :

Que de acuerdo con la base segunda de la Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan los Juegos Escolares para el curso 87/88, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización de los Juegos Escolares 87/88, con sujeción a las bases de la convocatoria y a la normativa general de competición que en su día dicte la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

En , a de de 1987

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II

	Pesetas
Abanilla	213.000
Abarán	313.000
Aguilas	513.000
Albudeite	110.000
Alcantarilla	563.000
Los Alcázares	138.000
Aledo	90.000
Alguazas	263.000
Alhama	413.000
Archena	413.000
Beniel	238.000
Blanca	213.000
Bullas	313.000
Calasparra	313.000
Campos del Río	110.000
Caravaca	463.000
Cartagena	1.300.000
Cehegín	363.000
Ceutí	263.000
Cieza	563.000
Fortuna	263.000
Fuente Alamo	238.000
Jumilla	413.000
Librilla	138.000
Lorca	863.000
Lorquí	163.000
Mazarrón	363.000
Molina de Segura	700.000
Moratalla	313.000
Mula	363.000
Murcia	2.000.000
Ojós	50.000
Pliego	138.000
Puerto Lumbreras	313.000
Ricote	110.000
San Javier	413.000
San Pedro del Pinatar	313.000
Santomera	363.000
Torre Pacheco	363.000
Torres de Cotillas	363.000
Totana	463.000
Ulea	90.000
La Unión	413.000
Villanueva	110.000
Yecla	513.000

Total: 17.000.000

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10888 Corrección de errores en la Orden de 26 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan ayudas financieras a conceder a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y granizo del mes de octubre de 1987.

Advertido error en la publicación de la mencionada Orden de 26 de noviembre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 12 de diciembre de 1987 (número 284), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo debe contemplarse los siguientes productos y correspondientes créditos subvencionados:

Producto	Crédito subvencionable por Ha.
Almendra de secano	15.000 Ptas.
Almendra de regadío	100.000 Ptas.

Murcia, 17 de diciembre de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

10889 ORDEN de 9 de octubre de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan normas para los cambios de titularidad y de orientación productiva en las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

El Registro Oficial de Explotaciones Porcinas (R.E.P.) ha experimentado desde su creación en agosto de 1987 una serie de modificaciones al objeto de adaptarse a la creciente complejidad de la estructura productiva del sector porcino.

En los últimos años y sobre todo a raíz de la puesta en marcha del Plan de Lucha contra la Peste Porcina Africana se han observado disfunciones en el citado registro y más concretamente en lo que se refiere a los cambios de titularidad de las explotaciones inscritas.

Por todo ello, se hace necesario dictar normas que definan las diferentes circunstancias que usualmente se presentan y configuran debidamente el proceso de tramitación de las solicitudes que puedan producirse.

A tal fin, en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO:

Artículo primero

Las solicitudes de cambio de orientación productiva se tramitarán, según las diferentes clases, con arreglo al siguiente procedimiento:

Respecto de las explotaciones inscritas en el R.R.E.P. como «producción», que de hecho vengan funcionando como cebaderos con anterioridad al 1 de enero de 1986, y que pretendan ser inscritas de esta forma en el R.E.P., se les concederá el cambio de actividad si el interesado demuestra la condición de cebaderos de hecho, mediante la acreditación satisfactoria de al menos dos de las siguientes circunstancias:

a) Inexistencia de instalaciones para reproductoras.

b) Existencia de anotaciones sobre censos y animales en la Cartilla Ganadera.

c) Aportación de las Guías de Origen y Sanidad utilizadas para la explotación, que acrediten su condición real de cebadero.

d) Aportación de documentos de compra-venta de animales, contratos de integración o cualquier otro documento acreditativo de la condición real de cebadero.

Artículo segundo

Respecto a las explotaciones inscritas en el R.E.P. como granjas de producción, que no se encuentran incluidas en el apartado anterior, y que pretendan su inscripción como explotaciones de cebo, será necesario distinguir dos tipos diferentes, cuyas solicitudes serán tramitadas de la forma que se indica a continuación:

Tipo A: Explotaciones de producción en ciclo cerrado o explotaciones dedicadas total o parcialmente a la producción de lechones. El cambio de actividad se autorizará si cumplen previamente los siguientes requisitos:

— De infraestructura sanitaria:

* Cercado de la explotación y muelle de carga adosado al cerramiento.

* Medios permanentes de desinfección (vado sanitario y equipo de desinfección).

* Protección contra las aves.

* Eliminación higiénica de excretas, purines y cadáveres.

* Servicios higiénicos y cambio de ropa para el personal.

— Que pertenezcan a una A.D.S. y que el cambio de actividad sea informado favorablemente por la junta directiva de la misma.

Tipo B: Explotaciones inscritas como «producción» en las que el número de plazas para cebo más el número de plazas para transición (recría) supera el quince o más veces el número de plazas existentes para reproductores. El cambio de actividad será autorizado tras el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

—Que sean eliminadas las plazas existentes para reproductores.

—Que pertenezcan a una A.D.S. y que el cambio de actividad sea informado favorablemente por la Junta Directiva de la misma.

Artículo tercero

Habida cuenta de la grave situación por la que atraviesa algunas zonas del término municipal de Lorca a causa de la frecuente aparición de focos de Peste Porcina Africana y el grave riesgo que supone la existencia de cebaderos independientes, los cambios de actividad para explotaciones situadas en el citado municipio, se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios y restricciones:

En las pedanías de Tiata, Campillo, Cazalla, Pulgara, Tercia y Sutullena, no se admitirán los cambios de actividad a que se refiere el artículo segundo. Tipo A.

Artículo cuarto

Respecto de las explotaciones inscritas en el R.E.P. como «cebaderos», su transformación en granjas de producción mediante el cambio de actividad, se autorizará en todo caso, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) La explotación deberá reunir las condiciones adecuadas para albergar reproductores porcinos:

En el caso de que el cambio de actividad requiera la ampliación de la explotación, la construcción deberá ser tramitada en la forma prevista para las explotaciones de nueva planta y la infraestructura sanitaria de la explotación se ajustará a la normativa de lucha contra la Peste Porcina Africana.

b) De acuerdo con el apartado décimo de la Orden de esta Consejería de 24 de marzo de 1987, no se autorizará ningún cambio de actividad en las pedanías del municipio de Lorca citadas en el apartado segundo de la referida Orden, que requieran ampliación de la explotación.

Artículo quinto

a) Todas las solicitudes de cambio de actividad se cursarán en modelo normalizado, según Anexo I, al que se adjuntará la documentación necesaria en cada caso.

b) La tramitación de los expedientes para el cambio de orientación productiva a que hacen referencia los apartados 1 y 2, tipo B, del artículo primero, se efectuará únicamente durante los tres meses siguientes a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden, por el contrario los amparados en el 2, tipo A, podrán tramitarse durante todo el tiempo de vigencia de esta disposición.

Artículo sexto

Las solicitudes de cambio de titularidad se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden y por cambio de titularidad se entenderá la transmisión de la propiedad del antiguo al nuevo titular. En este sentido no se autorizarán cambios de titularidad basados en arrendamientos o cualquier otra relación jurídica que no suponga el traslado efectivo de la propiedad de la explotación.

De la misma forma no se admitirá cambios de titularidad que supongan la división en varias unidades productivas de una explotación original.

Artículo séptimo

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Apartado Trigésimo Sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de octubre de 1980.

Artículo octavo

Queda facultada la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS

SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA

ANEXO I

TITULAR

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

MUNICIPIO	PEDANIA	CALLE/PARAJE	NUM.

DATOS DE LA EXPLOTACION

MUNICIPIO	PEDANIA	PARAJE

CLASIFICACION	NUM. REGISTRO	REPRODUCCION	CEBO
			(1)

CAMBIO QUE SE SOLICITA

CLASIFICACION	1	2A	2B	CEBO
			(3)	(2)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

(1), (2) Indicar la capacidad real, en el cebo incluir tanto las plazas para tramitación (recría) como las plazas para cebo.

_____ de _____ de 198__

FIRMA DEL TITULAR

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD

ANEXO II

TITULAR ACTUAL

APELLIDOS NOMBRE D.N.I.

MUNICIPIO PEDANIA CALLE/PARAJE NUM.

DATOS DE LA EXPLOTACION

MUNICIPIO PEDANIA PARAJE

CLASIFICACION NUM. REGISTRO REPRODUCTORES CEBO

NUEVO TITULAR

APELLIDOS NOMBRE D.N.I.

MUNICIPIO PEDANIA CALLE/PARAJE NUM. TELEFONO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

_____ de _____ de 198__

EL NUEVO TITULAR EL ANTIGUO TITULAR

Consejería de Sanidad

10929 ORDEN de 28 de diciembre de 1987 de la Consejería de Sanidad por la que se prorroga la Orden de 11 de febrero de 1987 en lo concerniente a la concesión de becas a familias e instituciones sin fines de lucro.

Ilmos. Sres.:

La Orden de 11 de febrero de 1986 publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 44 de 22 de febrero del mismo año estableció, los criterios para la concesión de subvenciones a Entes Locales y Familias e Instituciones sin fines de lucro, convocando las oportunas ayudas económicas y becas.

Tras el correspondiente concurso de méritos resultaron seleccionados, en lo que respecta a las ayudas económicas a «Familias e Instituciones sin ánimo de lucro», las siguientes personas:

A) Médicos en Centros de Salud Mental:

D.ª Presentación Ataz López.

D.ª Remedios García Grimaldo.

D.ª Rosa María Sánchez Alonso.

D.ª María Luisa Sánchez Alvarez-Castellanos.

D. Rafael Vela Garriga.

B) Médicos en formación en Drogodependencias:

D. Juan Jiménez Roset.

C) Psicólogos en formación en Drogodependencias:

D.ª Ana Bruan García Baso.

D.ª Alicia Vicente Soler.

Los interesados percibieron durante 1986 las correspondientes ayudas económicas, que fueron prorrogadas para el ejercicio de 1987 al incluir nominalmente a los mismos en el correspondiente apartado de la Ley 1/87 de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Próximo a finalizar el presente ejercicio y previstos los créditos oportunos en el próximo, parece conveniente prorrogar las citadas ayudas económicas hasta que se realice una nueva convocatoria.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas:

DISPONGO:

1.°) Se prorrogan las ayudas económicas mensuales concedidas a las personas que se indican, por los importes que se indican y durante los meses de enero, febrero y marzo de 1988:

	Pesetas/mes
D.ª Presentación Ataz López	75.000
D.ª Remedios García Grimaldo	75.000
D.ª Rosa María Sánchez Alonso	75.000
D.ª María Luisa Sánchez Alvarez-Castellanos	75.000
D. Rafael Vela Garriga	75.000
D. Juan Jiménez Roset	50.000
D.ª Ana Bruan García Baso	50.000
D.ª Alicia Vicente Soler	50.000

2.°) A partir de 1.° de abril de 1988 se renovarán las adjudicaciones de ayudas económicas, en virtud de nueva convocatoria pública.

Murcia, 28 de diciembre de 1987.—El Consejero de Sanidad, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Secretaría General de la Presidencia

10875 Corrección de errores del Decreto número 22/1987, de 1 de octubre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Región de Murcia.

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 16 de octubre de 1987 el Decreto 22/1987, de 1 de octubre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Región de Murcia, se ha observado error en el mismo, que se modifica en el siguiente sentido:

En el artículo 1.°, donce dice:

«...D. Juan Fernando Martínez Oliva
D. Juan José Cano Vera...»; debe decir:

«...D. Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera
D. José Juan Cano Vera...».

Murcia, 22 de diciembre de 1987.—El Secretario General de Presidencia, **José Almagro Hernández.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10683

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º 702/87 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, instado por doña Dolores Cánovas Moreno, por el fallecimiento sin testar de su hermano don Marcos Cánovas Moreno, en cuyo procedimiento se solicita se nombren herederos del mencionado causante a sus hermanos de doble vínculo don Francisco, don Melchor Ramón, don Tomás, don Andrés Dionisio, don Bienvenido y doña Dolores Cánovas Moreno, y por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Distrito de Totana, se anuncia el fallecimiento sin testar de don Marcos Cánovas Moreno y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los antes nombrados, para que comparezcan a reclamar su derecho en el término de 30 días.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 10705

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Emilia Alvarez Fernández en nombre y representación de don Juan Rodríguez Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Instituto Nacional de Empleo de 1 de abril de 1987, dictada en el expediente n.º 487/86 y por la que se deniega el recurso de alzada interpuesto en su día en solicitud del abono de las prestaciones de desempleo en su modalidad de pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 428 de 1987.

Dado en Murcia a 25 de junio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10668

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de Hoteles Bahía Mediterráneo, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 24 de julio de 1987 recaída en la reclamación n.º 486/83 seguida contra acto liquidatorio del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 808 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10704

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de don Ramón Serra Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión de 23 de julio de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 3 de junio anterior, sobre bonificación en liquidación de tasa por licencia urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 688 de 1987.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10701

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Antonio Sánchez Barberá y otros en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta, por silencio administrativo, por la que se desestima la petición formulada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 8 de junio de 1987, relativa a recibir un coeficiente del 2,9 dentro del nivel retributivo de proporcionalidad 6, desde las transferencias a esta Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 833 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10700

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López en nombre y representación de don José Manuel Bermejo López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución desestimatoria presunta, por silencio de la reclamación económico-administrativa 2.315/86 interpuesta por el actor contra las liquidaciones de contribución urbana relativa al año 1986, giradas respecto de una vivienda de protección oficial y plaza de garaje, sitos en C/. Arturo Duperier, 1, referencia catastral 3471301, cuyas cuotas tributarias ascienden a 19.635 ptas. y 1.438 ptas. respectivamente más el recargo de apremio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 827 de 1987.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10697

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de Hoteles Bahía Mediterráneo, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia de 24 de julio de 1987 relativa a la reclamación 487/83 seguida contra acto liquidatorio del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 813 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10699

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Guillermo Martínez Torres en nombre y representación de don Florencio Evaristo Pérez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Murcia, del Ministerio de Sanidad y Consumo por el que se declaró con efectos desde el día 31 de agosto de 1987 en situación de excedencia voluntaria en tocoginecología que en consulta ambulatoria venía ejerciendo a tiempo parcial en Cartagena hasta la indicada fecha.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 829 de 1987.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10706

DISTRITO DE SAN JAVIER

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas n.º 200 de 1987 tramitado por este Juzgado, aparece la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a 14 de diciembre de 1987, el señor don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico, seguido contra José Moreno Muñoz, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Moreno Muñoz a la pena de 5.000 ptas. de multa, a que indemnice a Audiocomercial, S. A., en la suma de 21.888 ptas., importe de los daños habidos en su vehículo, y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de ntoificación en forma al denunciado José Moreno Muñoz y al perjudicado José Fernández Baeza, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 14 de diciembre de 1987.—El Secretario.

Número 10703

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Francisco Molina Zafrilla en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta por silencio administrativo, por la que se desestima la petición formulada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 8 de junio de 1987, relativa a percibir un coeficiente del 1,9 dentro del nivel retributivo de proporcionalidad desde la transferencia producida a esta Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 835 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10702

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García en nombre y representación de María del Carmen Ríos Riquelme, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por silencio administrativo, habida al recurso interpuesto por la actora y relativa a los resultados del tercer ejercicio del concurso oposicióín de ingreso de profesores de E.G.B., convocado por el B.O.E., de 3-III-87 para la especialidad de Educación Preescolar, Tribunal n.º 10.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 831 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10667

DISTRITO CARAVACA DE LA CRUZ

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita al denunciado Manuel Hoyos Gómez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 4 de febrero próximo a las 9,30 horas comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en C/. Gran Vía n.º 8, con las pruebas de que intente valerse, para asistir a la celebración del juicio de faltas n.º 71 de 1987, que sobre lesiones y daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caravaca de la Cruz a 11 de diciembre de 1987.—La Secretaria.

Número 10695

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de Hoteles Bahía Mediterráneo, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 24 de julio de 1987 dictada en la reclamación 491/83 seguida por la recurrente contra acto-liquidación del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 810 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10694

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Joaquín Cánovas Martínez y don Juan-Luis Bragulat Alons, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Departamento de Personal, Reclutamiento y Dotaciones del Ministerio de Defensa.—Armada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 174 de 1987.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10696

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de Hoteles Bahía Mediterráneo, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 24 de julio de 1987 dictada en la reclamación 492/83 seguida por dicha recurrente contra acto liquidatorio del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 809 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10698

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Angel Antonio García López en nombre y representación de don Antonio Alfonso Quereda Martínez, don Juan Francisco Fernández Alcaraz, don Manuel Fructuoso Quesada, don José Dólera Lorente, don José Carrillo Pérez, don Antonio Abenza Valverde, don Pedro Alegría Castillo, don José Carrillo Díaz, don Angel Galera Martínez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación por silencio administrativo de la Dirección General de la Policía de la petición de dietas e indemnizaciones de residencia eventual que se formularon por los actores el 23-5-86 así como la denegación también por silencio administrativo de los correspondientes recursos de reposición que se instaron en 5 de diciembre de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 819 de 1987.

Dado en Murcia a 7 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10693

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Fernando Sebastián de Erice Aguilar-Amat, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 24 de julio de 1987 dictada por el Tribunal Económico administrativo provincial de Murcia que desestimó la reclamación económico-administrativa n.º 1.518/85 interpuesta contra determinadas liquidaciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n.º 817 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10670

DISTRITO DE SAN JAVIER

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas n.º 626 de 1987 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a 14 de diciembre de 1987, el señor don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto seguido contra Manuel Fernández Amador y María del Señor García Santiago, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Amador y a María del Señor García Santiago a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este juicio por partes iguales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Fernández Amador y María del Señor García Santiago que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 14 de diciembre de 1987.—El Secretario.

Número 10680

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo y Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en lso autos de juicio ejecutivo n.º 892/86, que se siguen a instancia del Banco Guipuzcoano, S. A., contra don José López Megías y otros, he acordado sacar a púbica subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de febrero de 1988, a las 12,30 horas de la mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 25 de marzo de 1988, a las 12,30 horas de la mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 25 de abril de 1988, a las 12,30 horas bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1.º—Urbana. Vivienda de tipo F en tercera planta de la casa de Molina de Segura, sito en Cañada de Eras, calle sin nombre, con acceso por escalera, ascensor y entrada uno, que ocupa una superficie de 78 m² y 20 dm². Inscrita en el tomo 666 general y 175 de Molina de Segura, folio 237, finca 22.706, inscripción 3.ª Valor de 1.410.000 ptas.

2.º—Urbana. Piso segundo letra E, escalera 2 del bloque D, en Molina de Segura, sitio de la Cañada de las Eras, Indisos y Cabezos, de superficie útil de 68,75 m² y construida de 84,65 m². Linda: derecha, finca matriz y patio de luces; izquierda, pasillo distribución y vivienda F; fondo, calle del Triunfo; y frente, pasillo, caja de escalera y patio de luces. Inscrita en el tomo 651 general y 172 de Molina de Segura, folio 170, finca 22.217, inscripción 3.ª Valor de 1.269.750 ptas.

3.º—Vehículo marca Ford, modelo ORION 1,6 D, con matrícula MU-5209-V. Valor de 550.000 ptas.

Asciende la presente valoración a la cantidad de 3.779.750 ptas.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 1987.—Joaquín Angel de Domingo y Martínez.—El Secretario.

Número 10682

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

CEDULA DE CITACION

EDICTOS

El Iltmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en el expediente que tramita con el n.º 628-C/87, para la declaración de herederos por fallecimiento ab intestato de doña Francisca Teresa Fuenmayor Godines, acaecido el día 5 de agosto de 1973 en Totana (Murcia), en estado de soltera, y nacida en Totana, hija de Vicente y Paulina, siendo la reclamante su hermana doña Teresa Amparo Fuenmayor Godines, ha acordado por providencia de esta fecha, llamar a aquellos otros parientes de la causante que se crean con igual o mejor derecho en la herencia, para que dentro del término de 30 días, comparezcan en este Juzgado para reclamarla.

Y para que sirva de cédula de citación a las personas mencionadas, expido la presente que firmo en Murcia, a 3 de diciembre de 1987.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 10713

DISTRITO DE MULA

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a Domingo Fernández Moreno, parte en el juicio de faltas n.º 242/86, seguido en este Juzgado de Distrito en virtud de Diligencias Previas n.º 788/86, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito de Mula, sita en Avenida de los Mártires s/n, el día 14 de marzo de 1988 próximo y hora de 11 de su mañana, con todas las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento de que de no comparecer se celebrará el juicio en su ausencia, y para que sirva de citación en forma expido la presente en Mula a 15 de diciembre de 1987.—El Secretario, Manuel Escudero Ortega.

Número 10669

DISTRITO DE SAN JAVIER

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas n.º 219 de 1987 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a 14 de diciembre de 1987, el señor don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico, seguido contra Alfredo Torres Giménez y Angel Andrés Tortosa, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Andrés Tortosa a la pena de 5.000 ptas. de multa, a que indemnice a Alfredo Torres Andrés en la suma de 15.680 ptas. por los daños habidos en su vehículo, y al pago de la mitad de las costas habidas. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfredo Torres Giménez, declarando de oficio la otra mitad de las costas habidas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Andrés Tortosa, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 14 de diciembre de 1987.—El Secretario.

Número 10708

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se siguen autos con el n.º 1.410/85 hoy en trámite de ejecución n.º 119/86 por Reclamación de Cantidades seguidos a instancias de Isabel Sánchez López y otros contra José Martínez Fernández y otros en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia. Magistrado señor Samper Juan. En la ciudad de Murcia a 11 de diciembre de 1987.

Dada cuenta, visto que el ejecutado en los presentes autos don José Martínez Fernández, de Las Torres de Cotillas, tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

1) Una tierra riego en la huerta y término de Las Torres de Cotillas, pago de Los Partidores, con una cabida de 12 áreas, 61 centiáreas. Inscrita en el tomo 775 general y 93 de Las Torres de Cotillas, folio 151, finca 11.974, inscripción 1.ª

2) Vivienda de tipo B, sita en el término de Las Torres de Cotillas, paraje de Los Pulpites, C/. Juan Carlos s/n, de planta baja y alta; ocupa una superficie solar de 124 m², con una superficie construida de 131,43 m², y la útil es de 110,79 m². Inscrita en el tomo 581 general, y 64 de Las Torres de Cotillas, folio 234 vto., finca 8.295, inscripción 3.ª

Notifíquese esta resolución a doña Consuelo Fernández Blaya, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y verificado que sea líbrese Mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Molina de Segura, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a esta Magistratura de Trabajo con la anotación practicada y la certificación de cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles.

Se requiere al deudor a fin de que en plazo de 6 días aporte para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes descritos, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a Ley.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Martínez Fernández y a doña Consuelo Fernández Blaya, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido fue en Camino de San Pedro n.º 1 de Las Torres de Cotillas, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de diciembre de 1987.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretaria.

Número 10707

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo Titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el n.º 921 de 1987, por Reclamación de Cantidades, instado por Francisca Mateos Guillén contra la empresa Paz, Limpiezas Generales, S. A. y Limpiezas Princesa, S. A., con fecha 10-12-87, se ha dictado la siguiente:

Sentencia «in voce». Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Paz Limpiezas Generales, S. A. y Limpiezas Princesa, S. A., a que abone por los conceptos reclamados a Francisca Mateos Guillén, la cantidad de 184.622 ptas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Paz Limpiezas Generales, S. A. y Limpiezas Princesa, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1987.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.